



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00237-00

Montería, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que en auto anterior se decidió sobre la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, donde se tuvo por notificada a la señora **LEYLA PARRA RUEDA** por conducta concluyente y se le otorgó nuevo termino para que contestara la demanda.

En igual forma, se observa que la demandada **LEYLA PARRA RUEDA** realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.
-PROVEA-

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00237-00
Demandante:	TARCILA DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA
Demandado:	LEYLA PARRA RUEDA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que en auto anterior se decidió sobre la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada, donde se tuvo por notificada a la señora **LEYLA PARRA RUEDA** por conducta concluyente y se le otorgó nuevo termino para que contestara la demanda.



Seguidamente, la demandada a través de apoderado judicial presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **LEYLA PARRA RUEDA** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **TARCILA DEL CARMEN HERNANDEZ ESPITIA** y a la demandada, **LEYLA PARRA RUEDA**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señálese la fecha del día **10 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf96c9208faa66ade0dd458ff7ae04d7bccebb7721d925fe034a512f2061b8a**

Documento generado en 23/11/2022 09:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>